

Tacuarembó, 24 de agosto de 2018.

D. 37/018.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de los ctes.; la Junta Departamental sancionó por unanimidad de 23 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 117/18, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. 1905/18; solicitando anuencia para la reformulación de los padrones urbanos Nros. 13.891, 13.892, 13.895, 13.990, 13.991 y 14.000, sitios en la Localidad Tacuarembó, procediendo a la mensura y amojonamiento de dichos padrones*”;-

RESULTANDO I; que por documento suscripto el 3 de mayo de 2018 entre SUSANA CHAER RÍOS y el EJECUTIVO DEPARTAMENTAL, adjunto a fs. 1, ambas partes acordaron:

- a) Reformular la urbanización de los Padrones urbanos Nros. 13.891, 13.892, 13.895, 13.990, 13.991 y 14.000, sitios en la Localidad Tacuarembó, según croquis suscripto por las partes, que forma parte de dicho acuerdo.
- b) Establecer que la mensura y el amojonamiento de los Padrones que resulten de dicha urbanización, estará a cargo de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, así como también la verificación de las medidas y amojonamiento de los Padrones Nros 17.009 y 13.989.
- c) Establecer que en cumplimiento de la ley 18.308, se cederán a la Intendencia Departamental de Tacuarembó los solares designados como Nros. 1 y 2 del croquis suscripto por las partes, que tienen en conjunto un área aproximada de 1.350 mts².

CONSIDERANDO I; que según informe del Agrimensor Marcos Alonso de fs. 2, a efectos de proseguir con los pasos acordados por las partes, es conveniente desafectar del área de calles consignada en el plano adjunto y la consiguiente anuencia para enajenar dicha área, de tal forma de poder fusionar los Padrones 13.991, 13.990, 13.985 y 13.982, lo que permitirá garantizar la continuidad urbana teniendo en cuenta el entorno inmediato;-----

CONSIDERANDO II; que la citada enajenación no tiene costo para el Gobierno Departamental, pues se hace a los meros efectos de que la Sra. Susana Chaer pueda fusionar esta área afectada al dominio público que otra le pertenecía, con los Padrones circundantes de su propiedad citados en el Considerando anterior, fusión que resulta indispensable para el reparcelamiento proyectado;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el Artículo 14 y concordantes de la Ley 18.308;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para desafectar del uso público, el área de calles consignada en el plano del Agrimensor Marcos

Alonso adjunto a fojas 3 (hoy calles públicas N° 203, 1416, 1419, 1420 y 1421), que consta de una superficie de 24.446,64 m².

Artículo 2do.- Concédase anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para enajenar dicha superficie sin costo, a la Sra SUSANA MARÍA CHAER RÍOS, a efectos de que ésta pueda fusionar dicha superficie con los padrones de su propiedad Nros 13.991, 13.990, 13.985 y 13.982 y dar cumplimiento así al acuerdo citado en el Resultando de la presente Resolución.

Artículo 3ro.- A todos sus efectos, siga en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

POR LA JUNTA:

Juan F. EUSTATHIOU
Secretario General

José Felipe BRUNO
Presidente

DGS/ggaf